

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2018-00634
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ENAR CONSTRUCCIONES S.A.S. Y OTRO

En atención a la subrogación presentada mediante correo electrónico del 4/11/2020, se indica que la misma se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Teniendo en cuenta el escrito de cesión que también se aporta con dicho correo, se ADMITE la intervención de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como LITISCONSORTES de la demandante.

Se NIEGA tener a dichas entidades como sustitutas de la actora, pues para que proceda eso, es requisito la aceptación expresa de la parte demandada (art. 68 inc. 3 del C.G.P.) y ello no ocurre aun en este asunto.

Se reconoce personería jurídica a la abogada NANCY MERCED ACERO GONZALEZ como apoderada judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e25f3858f62e45b74ada4e446536f58c47873227a5b115f9547d767aa32e526f**

Documento generado en 26/03/2021 06:51:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>